

BIBLIOTECA
DE LA
Universidad de Salamanca.
Est. **3** Caj. **1** Núm. **25**

PV
5



my M. M. M. M. S. de la Iglesia de Santiago



DECLARACION
con certidumbre, por aueriguacion de historia, para la
santa Yglesia de Santiago de Galicia, que la pueda presen-
tar en juyzio, y valerle
della, como le con-
uiniere.



Salaman ca q. q. y o. t. l. l. a. m. o. l. a. y. l. e. s. t. e. r.

IESVS



DECLARACION
con certidumbre por auer
guacion de historia, para la
Santa Yglesia de Santiago de
Galicia, que la puea preten-
der en suyo, y valerle
della como con
uiniere.

AÑO

1607

En la Ciudad de Santiago de Galicia, a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscentos e siete años.

Fol. r

2

DECLARACION CON
CERTIDUMBRE, POR AVERIGVACION
de historia, en el pūto de si hizo el voto y dio el priuilegio
a la santa Iglesia de Santiago el Rey don Ramiro el pri-
mero, o el segundo. De Ambrosio de Morales natu-
ral de Cordoua Coronista del Catolico Rey
nuestro señor Don Felipe Segundo
deste nombre.

Mihi autem nimis honorificati sunt amici tui Deus.
Psalm. 138.

EN EL PLEYTO QUE TRATAN
algunos concejos de Castilla con la santa
yglesia de Santiago, sobre no pagarle el voto:
conceden auerse hecho el voto, y que este q̄
comunmente tenemos el priuilegio por donde el voto
se concedio. Solo niegan q̄ este priuilegio sea del Rey
don Ramiro el primero, afirmando ser de don Ramiro
el segundo, y que el fue el que hizo el voto. Esto (hablan-
do con el acatamiento deuido) es falso, y con el ayuda de
Dios yo lo prouare aqui con mucha certidumbre.

Esto hare por descargo de mi conciēcia principalme-
te, pues pudiendo dar claridad y certidumbre, en cosa q̄
tanto va, tendria por ofensa de Dios, y no pequeña, el no
hazerlo: y esto me apremia mas por tener el oficio de Co-
ronista del Rey nuestro señor, que en su manera pone
mayor obligacion. Tambien me veo (con auer setenta y
cinco años) muy cercano a la muerte, y quiero antes ha-
zer este seruicio al glorioso Apostol Santiago, para que
sea delante Dios mi abogado: estoruando no reciba su
santa yglesia injustamente vn tan graue daño en lo pre-
sente, y nadie se atreua a intentarlo en lo futuro.

A

Y aun-

Y aunque estos son mis motiuos principales para es-
criuir esto, y ninguno ay que se les pueda ni deua yqualar,
toda via es bien que yo buelua por mi, y defienda, y fun-
de, y certifique mas la verdad de lo que desto en mi cor-
nica tengo escrito, pues a gran sin razon me lo contradi-
zen. Por todo esto lo dexo escrito e impresso, y firmados
de mi nombre cinquenta originales que se imprimie-
ron.

Conuenimos en que el que comunmente tenemos, es
el priuilegio por donde se concedio el voto. Pues el des-
pues de la cabeça, comiença desta manera. ¶ Es cosa sa-
bida y verdadera que en los tiempos passados, poco des-
pues de la destruccion de España, que succedio reynando
el Rey dō Rodrigo, algunos de los Reyes Christianos an
recessores nuestros, pereçosos, negligentes, floxos, y apo-
cados, cuyavida no tuuo cosa de q̄ los fieles se puedan pre-
ciar, cosa indigna para relatarse, por no verse inquietados
con la guerra de los Moros, les señalaron y les ofrecieron
tributos maluados, para pagarlos cada año: conuene a
saber, cien donzellas de estremada hermosura, las cin-
cuenta hijas de los nobles y caualleros de España, y las o-
tras ciuenta de lagente del pueblo. O doloroso exem-
plo, y no digno de conseruarse en nuestros decendientes.
Por concierto de la paz temporal y transitoria, se daua en
cautiuerio la virginidad Christiana, para que la luxuria
de los Mahometicos se empleasse en corrôperla. Yo que
soy decendiente de su sangre de aquellos Principes, des-
pues que por misericordia de Dios entre en el Reyno pa-
ra gouernarlo, luego inspirandome la diuina bondad, co-
mence a pensar como quitaria este tã triste oprobrio de
mis naturales. Trayendo ya muy assentado este tan dig-
no pensamiento, &c.

Antes que se trate nada de lo que conuene, es muy ne-
cessario se tenga siempre en la memoria, como cosa de
mucha

2
 mucha consideraci^on quan abominable era el tributo,
 y la feysima infamia que del resultaua. Porque pagar
 parias de dineros, y mantenimientos, y aun de hombres
 para ayuda en la guerra, cosa es vsada entre los Reyes, y
 en las republicas: y los cuerdos y muy honrados las ac-
 tan algunas vezes, y todos se lo atribuyen a prudencia,
 y se lo alaban: porque se compra assi la paz necessaria,
 mucho mayor bien que todo lo que entonces se da por
 ella: y no solamente no ay ofensa de Dios en aquello, si-
 no que la auria, si en muchas ocasiones no se remediasse
 por aquella via el da^o del bien com^un de la prouincia.
 Mas dar las cien doncellas, era ofensa de Dios tan gran-
 de, que tiemblan las carnes: y como dize la sagrada Es-
 critura: Tinniut ambæ aures, de quien lo oye. Pues quan
 fea, quan terrible, y quan abominable seria la infamia
 de hecho tan infernal? Y aun el hecho era mas graue, y
 lastimaua mas en comun al pueblo: pero la deshonor,
 la fealdad, la infamia intolerable, y el apocamiento, mu-
 cho mas en lleno tocaba a los Reyes, siendo ellos solos
 los que lo podian y deuián remediar.

Començando pues ya a tratar el punto. Lo primero,
 claramente dize el Rey en el priuilegio, sin q^e se pueda ne-
 gar, q^e la causa principal, y todo el motiuo de hazer aque-
 lla guerra, fue el querer quitar el mal tributo. Pues sien-
 do esto assi, quien dize que este priuilegio no es del Rey
 don Ramiro el primero, sino del segundo: dize y afirma
 forçosamente que el mal uado tributo se pago hasta el
 tiempo deste Rey. Dize mas y afirma, que lo pagaron sié-
 pre todos estos Reyes que Reynaron entre los dos Ra-
 miros primero y segundo. Don Ordoño el primero hijo
 de don Ramiro el primero, don Alonso el Magno hijo
 del dicho don Ordoño, don Garcia, don Ordoño el
 segundo, y Don Fruela el segundo, todos tres hijos
 del Magno: don Alonso el quarto hijo mayor de don
 Ordoño

Ordoño el segundo. Pues valame Dios, quien es tan mal mirado, que sin ningun fundamento que bueno sea, o se poner tan fea mancilla en la fama de tantos y tan excelentes Reyes nuestros, leuantandoles vn falso testimonio tá terrible?

Dira alguno: De la verdad se sigue esso, y assi no es a culpa de nadie el tratar dello. Que sustancia ni fuerça de verdad es la que (como despues se vera) no tiene siquiera ni aun razonable fundamento en que sustentarse? Las razones con que esto se prouasse para osarlo proponer, y hallar credito, mas claras auia de ser que la luz del Sol a medio dia, y de las mas poderosas que se pueden imaginar. Y si huuiera alguna tal, tragaramonos como mejor pudieramos nuestra desventura, y passaramosla con dissimulacion. Mas pues todo falta: en el cielo se ofende Dios con el graue pecado, y en la tierra se tendra el Rey Catolico nuestro señor don Felipe segundo por muy ofendido, y con mucha razon, por asearse y escurecerse tanto la inclita fama de tantos y tales Reyes sus progenitores de quien el deciendo derechamente. Y auiendo si do ellos tan valerosos Principes, y esclarecido mas y mas el Real linage y decendécia de los Reyes de España, con sus grâdes hazañas contra los Moros: se podra sufrir, que agora de nueue, al cabo de seyscientos y mas años, se le ponga a su loable y nunca dignamēte celebrada memoria, vna tan cruel infamia de tanta injuria y abatimiento, como es, que pagauan a los Moros el maluado tributo? Y aunque parece es propio este sentimiento del Rey nuestro señor, por lo mucho que le toca en el real linage de donde viene: mas es, y deue ser comun y general de toda la nacion de España, cuya también fuera (si fuera verdadera) la gran fealdad y apocamiento de auer pagado casi cien años mas el tributo. Y el Rey nuestro señor siendo auisado, vera lo que deue proueer y mandar en caso
tan

4

3

tan infame: mas entre tanto mirén los jueces Reales da-
dos en esta causa, si firmaran de su nombre vna falsa y
tan cruel macula para toda la nacion de España.

Y esta razon concluye peremptoriamente con to-
da la fuerça que vna razõ puede tener en historia, pues
lleua aun tan grande inconueniente, y de tanta fealdad,
que sino es con euidencia de verdad en los fundamen-
tos contrarios, no se puede ni deue admitir. Y de la ma-
nera y fuerça de las razones y argumentos, con que se
puede y deue tratar en este punto, de cuyo es el priuile-
gio: luego se dira muy cumplidamente. Porque antes
sera justo considerar, a quan valerosos y esforçados Prin-
cipes se atribuye la deshonor y abatimiento, para que as-
si tenga esta razon mayor eficacia. Y procedere en su-
ma y muy breuemente por estos Reyes, y por sus gran-
des hazañas contra los Moros: pues quien quisiere, lo
puede ver muy a la larga en nuestras buenas historias.

El Rey Don Ordoño el primero, hijo de Don Ra-
miro el primero (cuyo es el priuilegio) luego al princi-
pio de su Reynado hizo la cruel guerra al poderosissi-
mo Moro Muza Abécaci, y lo vencio, y le tomo la ciu-
dad de Albayalda dos leguas de Logroño, y la derribò
por el suelo. Pues como podia llegar alli, si su padre no
le vuiera allanado el camino con la vitoria de Clauijo,
¿esta dos o tres leguas de alli? Respódera alguno. Co-
mo fue su padre. No ha lugar. Porq̃ el padre fue a buscar
los moros, para darles vna batalla. El hijo fue acercar vna
ciudad muy de reposo, y el tener ya a Calahorra, le da-
ua mucha seguridad, pues también esta dos o tres leguas
de Albayalda. Prosiguen despues los buenos historiado-
res, quan fatigados truxo siempre a los Moros, toman-
doles con grandes vitorias a Salamāca ya Toro y otros
lugares. Esto era querer sufrir y pagar el mal tributo.

Del Rey Don Alonso hijo deste Don Ordoño, que

B por

por sus grandes hazañas contra los Moros, fue llamado el Magno, se sufre dezir, que pago el maldito tributo. Reyno quarenta y cinco o quarenta y seys años, y en todos ellos truxo tan apremiados y encogidos a los Moros, como se vera discurriendo por sus hechos y grandes vitorias. Luego que començo a reynar, desbarato y destruyo dos grandes exercitos del Rey Mahomat de Cordoua, con sus capitanes Albucacen, y el Almandari, y con esta vitoria gano poco despues a Langa, y a Atiença, ambas a dos fortísimas fuerças, y muy hazia el Reyno de Toledo, decendiendo hazia alla de las comarcas de Calahorra. Vencio despues al Moro Abohalid en batalla, tomando lo preso. Y era tan gran caudillo, que dio cien mil ducados por su rescate. Pues vn tã alto principe, como era el Rey don Alonso, quanto de mejor gana pidiera por rescate, el quitarsele la obligacion del fco tributo, sino estuuiera ya quitado. En vengança desto embio luego el Rey Mahomad, con grandes ayudas que tuuo de Africa dos poderosísimos exercitos sobre el Rey don Alonso, y el vno dellos la famosísima vitoria de Poluorera cabe Astorga, y la otra de Valdemora, dõde no quedarõ viuos de los Moros mas de diez, y aun estos disimulados entre los muertos. Hazaña era esta de Rey, que se sujetaua a pagar tan ignominioso y miserable tributo? De nueuo embio Mahomad con grande numero de gente al capitan Abohalid contra el Rey don Alonso. Este vino mas con desseo de alcançar alguna buena tregua con reputacion, que no por dar la batalla. Porque presentandose la nuestro Rey cabe Leon, no quiso pelear, y al fin trato de treguas, y se concluyeron por seys años. O quan buena ocasion tuuo aqui el Magno, para quitar de sobre si y los suyos la feysima sujecion, sino estuuiera ya quitada por su abuelo. El tomarles despues el Rey a los Moros la ciudad

4
 dad de Coymbra, fue quebrantarlos mucho, y mucho
 mas quando entro muy poderoso y vencedor hasta el
 reyno de Toledo, con tanta matança y estrago, que los
 de la ciudad y su tierra compraron del con gran suma
 de dineros y ricos dones la paz. Magnanimo Rey, vos
 fuystes tan religioso, y seruistes tanto a Dios de muchas
 maneras, que podemos piadosamente creer, que estays
 en el cielo. Desde alla nos oys: dezid nos pues señor,
 oro y plata y joyas recibierades vos, pudiendo en tã bue
 na ocasiõ pedir que se os quitasse el maluado tributo?
 Respondera (como cada vno lo entiende) si mi abuelo
 no lo dexara quitado, al mismo punto que entre a rey
 nar lo fuera a quitar, ò morir en la santa demanda. Po
 co despues el Rey Abdalla successor de Mahomad pi
 dio las treguas otra vez, y se le cõcedieron por tres años.

Tuuo el Magno siempre tanto desseo de destruyr
 los Moros, que aun despues de auer renunciado el rey
 no en su hijo don Garcia, vuo otra gran vitoria dellos
 en los vltimos años de su vejez, continuando hasta la
 muerte la gloria y el brio de sujetarlos.

Que se puede dezir a esto? Que no son grãdissimas
 hazañas, con buenas ocasiones de quitar el tributo? No
 osara nadie dezirlo. Que no son ciertas? Ninguna cosa
 ay mas certificada y autorizada en la historia de Espa
 ña. Mas dirase acafo, que no son razones que prueuen
 lo que se pretende, sino vnas buenas conueniencias de
 algunapoca probabilidad. Probabilidad, probabilidad.
 No sino certidumbre, certidumbre, siendo juezes dello
 los mas seueros y rigurosos historiadores, que se puedan
 imaginar. Y espere se vn poco, que muy presto enseñare,
 como forçosamente, en lo que tratamos, estas razones,
 y otras semejantes, han de ser tenidas por muy poderosas,
 y de grande eficacia. Entre tanto prosigo mi discurs
 o por los otros Reyes.

En

En esso poquito que reyno dō Garcia hijo del Magno (que fue como año y medio) fatigo mucho los Moros, entrandoles por sus tierras hasta Talauera, venciendo alli cerca, y tomando preso al Rey Moro Ayola.

Dō Ordoño el Segūdo, hijotabiē del Magno, siēdo solamente Rey de Galicia, en tiēpode D. Garcia su hermano, vécio algunas vezes los Moros, y les tomo harta tierra. Mas luego q̄ comēço a reynar en Leō y en Castilla, hizo grāde matāça en los Moros, saliēdo a buscar a los dos capititanes o Reyes Ablapaz, y Almotarrap, hasta Santišteuan de Gormaz, auiēdo ellos entrado hasta alli con vna infinidad de gente de guerra, y fueron vencidos, y quedaron muertos en el campo. Entro despues el Rey hasta Talauera, tomola por combate, y assi lolata: auiendo vencido vn poderoso exercito, que vino a socorrerla, y muerto el capitan que con el vino. Otra vez entro hasta Merida, y los de alli, y los de Badajoz se hizieron sus vassallos, y tomo el fortissimo castillo de Alhanje. Y el Rey de Cordoua Abderramen Tercero, se viotā quebrantado con esta gran pujança de nuestro Rey que le pidio treguas, y se las dio muy a su ventaja. Vencio despues a Abderramen, auiēdo entrado otra vez hasta Talauera, y matandole veynte y cinco mil Moros, dexo otra vez derribada toda la villa. Desbarato tambiē y hizo yr huyendo dos capitanes deste Abdarramen, Abenyucef, y Aguaya, cabela ciudad del Puerto en Portugal. Peleo otra vez con el mismo Rey, que auia venido alli con vna innumerable multitud de Moros. La vatalla fue tan reñida, que la dexaron los vnos, y los otros de cansados, aūque parece fue mas maltratado el Moro. Y si despues de todo esto fue vencido el Rey don Ordoño en la gran vatalla de Valde Iunquera, auiendo ydo en ayuda del Rey de Nauarra: muy presto se vengo bien cumplidamente, entrādo muy poderoso

roso tan adentro por la tierra de los Moros, que llegó hasta vna jornada de Cordoua, destruyendolo todo a fuego y a sangre, y tomando muchos lugares. Vltimamente vencio tambien los Moros, auiendo ydo a socorrer al Rey de Nauarra, quando se tomo Najara, y se cobro Viguera. Principe era este, que trayendo tan sojuzgados los Moros, podia sufrir estar en la vil sugcción de pagarles tan infame tributo? Del y de su abuelo don Ordoño, y de su padre el Magno, y de su hermano don Garcia, se puede y deue muy bien creer, que primero padecieran mil muertes, que consentir tan gran fealdad y abatimiento.

Don Fruela el segundo, hijo tambien del Magno, no reyno mas de vn año, y lo mismo es de don Alonso el Quarto, hijo mayor de don Ordoño el Segundo. Por que luego en entrando a reynar, se metio monje, dexando el Reyno a su hermano don Ramiro el Segundo, así si no ay qué tratar dellos en particular.

Aqui podria dezir alguno, que estos Reyes inmediatos predecesores de don Ramiro el Segundo, de quien yo he tratado, ya no pagauan el tributo. Huelgo de oyrlo, y acepto su confesion: y luego trataremos mas a la larga el responder a ello. Agora no mas, de que todo va a parar en que la fealdad, la cruel infamia, y sobre todo la terrible ofensa de Dios, se estauan siempre en pie. Y segun aquellos Reyes fuerō religiosos y magnanimos, mucho mas les auia de mouer esto, que todo lo demás. Es así? Pues qué es de aquellas razones (como deziámos) mas claras que la luz del Sol, con que esto se auia de prouar, quando se oßasse dezir? Que es de las vuestras (dica alguno) con essa claridad, para prouar lo contrario? Ya las voy a poner examinando el priuilegio vnas, y otras fuera del. Y entonces respondere a esta objecion mas cumplidamente.

C

Mas

Mas antes que lleguemos al priuilegio, y a las otras razones: es muy bien se entienda, que las que se han de traer, no serán demonstraciones de aqllas q̄ llamálos Dialecticos, Propter quid, y potissimas: así que sean del todo eficaces, para concludir con entera euidencia. Porq̄ la materia no las tiene, ni es capaz de tenerlas: teniēdo muy limitada su certidumbre. Sino que haran las razones vna buena y entera certidumbre moral, siēdo esto lo mas que puede dar la materia. Y con estas tales razones es justo, y forçoso, se conuençan todos, pues no las puede auer en lo que se trata de mas fuerça. Esta es vna doctrina de Aristoteles muy recebida y aprouada por los Teologos y Iuristas: enseña Aristoteles al principio de las Ethicas, amonestando desde luego, como en toda la Filosofia moral (con ser tan alta y excelente) no podia nadie pedir demonstraciones, ni razones eficaces y de total certidumbre. Y estimò en tanto Aristoteles esta doctrina, por ser tan necessaria, que no se cōtento cō enseñarla alli vna y dos vezes, y así la enseño de nueuo la tercera. En el capitulo tercero del libro primero se auia bien detenido en enseñar esto de proposito: mas renouolo luego en el capitulo septimo, aduirtiendo, que se deuia tener siempre presente en la memoria. Pues no paro aqui su cuydado de assentar esta su doctrina enteramente, como tan necessaria: que despues en el capitulo segundo del libro segundo, se puso mas de espacio a repetirla mas a la larga, prouandola por algunas razones: entre ellas es muy excelente aquella, de que la ciencia moral no es de vniuersales, sino de de indiuiduos, que no pueden ser comprehendidos ni enseñados con demonstracion. Pues no ay ninguna ciēcia, que tan deueras sea de indiuiduos, como la historia q̄ toda consiste en contar hechos particulares: y así requiere mas que todas este presupuesto: y el haze que todas

6
das las razones que aqui se truxeren sean demonstrati-
uas y peremptorias, pues son las de mayor fuerça que
en la materia puede auer. Aunque aura muchas aqui de
las que los Iuristas llaman Textuales, firmes, cuidetes,
peremptorias, sin el presupuesto de Aristoteles. Lo mis-
mo sera de otras razones que sin ser textuales, será irre-
fragables con su euidencia.

Con este presupuesto comencemos a examinar el
priuilegio. El Rey nombra al principio en la cabeça a
su muger doña Vrraca, su hermano don Garcia, y su
hijo don Ordoño: y estos confirman despues. Dira algu-
no, todo esto se verifica del Rey don Ramiro el Segun-
do. Que tiene de aqui, para prouar que sea suyo el priui-
legio? No nada. Pues tambien tuuo muger, hijo y her-
mano destos nombres don Ramiro el Primero.

Dize luego el priuilegio mas adeláte estas palabras.
Algunos de los Reyes Christianos antecessores nue-
stros, &c. Ya entra lo que ya he comenzado a tratar, q
se podria dezir en contrario: que los dichos quatro, o
cinco valerosos Reyes no pagaron el tributo. Esta biẽ.
Luego ya confiesan que no se pagaua el tributo, quan-
do entro a reynar dō Ramiro el Segūdo. Y hanlo de cō-
fessar, fopena q darā en el otro terrible inconuiniente,
y enorme fealdad que llame el Rey don Ramiro el Se-
gundo, perezosos, negligentes, floxos y apocados, cuya
vida no tuuo cosa de que los fieles se puedan preciar, a
su padre el Rey don Ordoño el segundo, a su abuelo
don Alonso el Magno, y a su bisabuelo don Ordoño el
Primero, y a sus tios Garcia y Fruela. Pues sufriese, creer-
se, y dezirse esto de vn Principetan excelente, como fue
don Ramiro el segundo? Esten pues, como forçosa mē-
te han de estar, en que ya auia muchos años que no se
pagaua el tributo. Ciento o poco menos. Entonces pre-
gunto, Que verdad pueden tener aquellas palabras del
Rey,

Rey, dichas con tanto sentimiento y congoxa? Después que por misericordia de Dios entré en el Reyno para gouernarlo, luego inspirandome la diuina bôdad comence a pensar, como quitaria este tan triste opprobrio de mis naturales. Trayendo ya muy assentado este tan digno pensamiento, &c. Puede se verificar todo llanamente de don Ramiro el Primero, y no en ninguna manera del segundo: pues por la fuerça dela verdad se me ha concedido ya que auia poco menos de cien años que no se pagaua el tributo.

Podra porfiar alguno, diziendo: que quedaua todauia en pie la infamia, aunque no el hecho dela paga. Ya atras he respondido en alguna manera a esto: mas agora lo hare mas cumplidamente. Desto que así se dize se siguen dos cosas intolerables. La vna, que sufrieron la infamia, y no hizierô caso della los valerosos Reyes que emos contado. Pues ay cosa mas indigna de tantos y tales Principes, y tan zelosos de la honra de Dios, y suya? Y siempre se ha de tener en la memoria lo que se dixo al principio, quan abominable cosa era el tributo, y la feysima infamia que del resultaua.

Lo otro que se sigue es, que hizo muy bien, y tuuo mucha razon el Rey don Ramiro el segundo, siendo suyo, (caso negado,) el priuilegio, de llamarlos floxos, y apocados, con todas las demas injurias con que alli los vltraja, a su padre y abuelo, y visabuelo, y tios. Pues tal se sufre que dixesse vn Principe tan señalado en toda virtud, como fue don Ramiro el segundo: y si el diera el priuilegio, pudiera muy bien dar la causa que le mouio a la jornada, aseando el tributo, y lamentando la grande infamia que se padecia: sin tocar tan en lleno, y tan desapoderadamente en la fama de sus padres, y abuelos. Causas auia hartas, sin echar mano de aquella tan agena de su buen miramiento y respeto.

Ponde-

Pondero tambien mucho (como es razon ponderarlo) en el principio del priuilegio, a quella palabra, Luego, por ser propia del Rey don Ramiro el Primero, y no auerla podido dezir en ninguna manera el segundo. El primero entro a reynar en el reyno, que le dexaua muy sossegado y pacifico el Casto, su inmediato predecessor. El segundo apenas començo a reynar, quando su hermano se salio del monesterio, y el Rey le hizo la guerra, y le tuuo dos años cercado en Leon, hasta que le prendio. Leuataronse tambien al Rey don Ramiro, andando en esto, los hijos del Rey don Fruela sus primos, y tuuo otro año guerra cō ellos. Assi son tres años de cruel ocupacion de guerra, sin poder respirar. Toda la razon entera dize assi: Despues que por misericordia de Dios entre en el reyno para gouernarlo: luego inspirandome la diuina bondad, comencè a pensar como quitaria este tan triste oprobrio de mis naturales. Trayendo ya muy assentado este tan digno pensamiento, passe adelante comunicandolo primero, &c. Esto y todo lo que se sigue, son cosas y palabras de Rey muy sin guerra, y reposado, y que podia tratar el gran negocio muy de su espacio. Pues como fue posible, tratar ni dezir esto el Rey don Ramiro el Segundo, luego que entro en el reyno? Y presto auremos otra vez de tratar de esto con mas precision.

Podra dezir alguno, que tambien don Ramiro el Primero tuuo al principio el leuuntamiento del Cōde Nepociano. Aquello no fue nada, pues se acabo cō vna batalla, y que aun no la dio el Rey, sino dos criados suyos. Y fue tan al principio del reynado, que succedio luego, en muriendo el Rey Casto.

Otra razon muy grande, y que mucho prueua nuestro intento, tiene su fundamento firme y seguro en las palabras del priuilegio, por donde tiene mayor fuerça.

D Despues

Despues que el Rey ha contado la conuocacion yn iuer
sal, que hizo de todos sus vassallos para la guerra, prosig
ue con estas palabras. Cumpliose enteramente en esto
nuestro mandado, y dexando para labrar la tierra solos
los viejos y flacos no prouechosos para la guerra, todos
los demas se juntaron para la jornada no tãto munidos
ni conuocados, como suelen por nuestro mandado, si
no de su propia voluntad, como mouidos por Dios, y
traydos por su amor. Por estas palabras se comprehende
bien la innumerable multitud de gente, que el Rey lle
uaua en su exercito. No se podia contar, segun era mu
cha, y sumose enteramente, con dezirse esto. Prosigue
luego. Con esta gente yo el Rey don Ramiro, no cõfia
do en la multitud della, sino esperando principalmen
te en la misericordia de Dios, auiendo caminado por las
tierras de Castilla, endereçamos nuestro camino para
la ciudad de Najara. Este camino que el Rey lleuaua sa
liendo de la ciudad de Leon, de donde ha dicho antes
que salio, fue (como todos entienden) yr derecho a Bur
gos, y passando luego los mōtes Doca, entrar en lo muy
llano de la Rioja. Y luego a pocas leguas de Leon passo
a Pisuerga, y camino como el dize, por Castilla. Pues si
este era el Rey don Ramiro el Segundo, que hazia el
Conde Fernan Gonçalez? Como consentia passar por
su tierra vn tan poderoso y tan innumerable exercito? El
poderio lo podia destruyr sin resistencia, y la multitud
assolar la tierra con la comida y las otras violencias or
dinarias de la guerra. Hōbre era el Conde para sufrir
esto? Gente era la Castellana para dexarse assi comervi
nos, y ser totalmente destruydos de los Leoneses, que
por entonces eran sus mortales enemigos? Que se dira
contra esto. Nonada. Porque ay algunas verdades (qual
es esta) tan claras y manifestas, que no pueden perder
su fuerça, ni aun enflaquecerse vn punto con ninguna
contra-

contradicion. Mas podria ser que alguno dixesse, que resistio el Conde quanto pudo cō sus Castellanos. Pues valame nuestra Señora, que es de la mencion desto en el priuilegio? Y nadie osara dezir q̄ pudo faltar de tratarse alli desta resistenc ia, segun es forçoso que huuiel se auido vna grandissima, o muchas batallas, y hartos detenimientos. Y si resistencia huuo y detenimiento cō ella: esto fue guerra para todo el año, yendose el Cōde tras el Rey, para dañarlo, y dexando el Rey a trastā poderoso enemigo, que con tātō peligro suyo se le podia poner a las espaldas. Y si al contrario se dixere, que el Conde o yua con el Rey, o por amistad le dio passo: de mas de no poder esto ser assi, por la enemistad certissima que entonces auia: se sigue el mismo inconueniente de no auer mencion desto en el priuilegio. Podrase tā bien dezir por ventura, que pudo el Rey llevar otro camino, passando a Pisuerga por cerca de Valladolid, y subiendo Duero arriba hasta Aranda. Tambien por aqui hollaua el Rey la tierra del Conde por muchas leguas en passando a Pisuerga. Y llegando a Aranda, le era forçado torzer hazia Burgos, para entrar en la Rioja, pues subiendo a Soria, auia de passar despues las sierras de los Cameros, y los dos puertos terribles de Piqueras, y el Aceriadero, por donde seys machos de vna requa passan con gran dificultad. Todo esto entiende claro quien (como yo) sabe aquella tierra. Y todo al fin paraua en passarle el Rey al Conde con su exercito por la puerta de su casa, con hazerle la intolerable befa, q̄ se dexa entender.

Esta razon presupone la enemistad del Rey, y del Conde por entonces. Esta es manifiesta y notoria: mas todauia se prouara claramēte despues en su propio lugar. Assi se vee claramente, como no pudo ser el Rey dō Ramiro segundo el de la batalla y priuilegio.

Venga-

¶ Vengamos a la confirmacion del priuilegio. En el confirman siete a reo con titulo de Potestad. Esto solo basta para que en ninguna manera se pueda creer q̄ este priuilegio sea de don Ramiro segundo. Porque este oficio y titulo de Potestad, auendolo auido en lo muy antiguo, no passo adelante de don Ramiro el Primero, como se vee en todos los priuilegios de los Reyes siguiētes, donde nunca ay memoria de tal titulo en las confirmaciones. El Conde don Pedro en su libro de los linajes, quādo quiere y puede poner el principio antiquissimo de vn linaje, dize que viene aquel linaje de fulano Potestad, y assi en muchas otras memorias antiquissimas de España se halla: auiedo sido este oficio el de Gobernador, o Justicia mayor de la tierra. Y no se halla despues sino nombre de juez, o de mayorino, y merino o de señor, o Gobernador de la tierra. Generales esto de no hallarse el nombre de Potestad en todos los priuilegios de los otros Reyes, y particular, el no hallarse en ninguno del Rey don Ramiro el segundo. Esta razon en ley de historia, es tan poderosa, que ninguna lo puede ser mas. No ha menester la salua de Aristoteles, por fer, como estan entera demonstracion, como en razō de historia la puede auer.

Mas podriase oponer a esto, y al parecer con mucha confiança: que el testamento del Conde Fernan Menta lez, es harto despues del Rey don Ramiro el segundo, y en su confirmacion esta (y yo lo refiero) Fernan Fernandez Potestad. Y mucho mas de cien años despues en la fundacion de la Orden de Calatraua, que es del, Rey don Sancho el Deseado, confirma don Gutierre Fernandez con titulo de Potestad en Castilla. En general respondo, que ambas memorias son harto despues de don Ramiro el segundo. Entre el y el primero no daran memoria de tal titulo. Aquellas dos fueron inuē
ciones

119
 ciones nuevas, de quien por respetos particulares quiso
 boluer a nuestro Reyno, aquello muy antiguo, que ya
 estaua puesto en oluido. En particular, al que confirma
 en el testamento del Conde Fernan Mentalez, se respõ
 de, que aquel Conde por mostrar autoridad, quiso te-
 ner aquel oficio en su tierra, refucitando aquel titulo
 antiguo, que auia sido de mucho poderio y autoridad.
 Dõ Gutierre Fernãdez el del priuilegio de Calatrana,
 confirma assi alli, y en otros priuilegios, por auer que-
 rido que los Reyes le diessen aquel titulo antiguo, auie-
 do sido tan principal, quando se vso, y tan autorizado
 con la mucha antigueda. Esto es cosa clara, y mu-
 cho mas se certifica en el Conde don Pedro, que lo nõ
 bra assi siempre a este cauallero, porque se honrraua cõ
 este ditado y titulo del.

Ay tambien en la confirmacion del priuilegio otra
 razon de mucha eficacia, para que es de don Ramiro
 el Primero, y no del segundo. Alli cõfirma Suario Obis-
 po de Ouiedo. Pues yo en el capitulo. liij. por vna escri-
 tura de Ouiedo, mostre, como era Obispo de aquella
 Yglesia Suario en tiempo del Rey don Ramiro el Pri-
 mero: por ser su data de los. 22. de Abril del año de
 nuestro Redentor ochocientos y quarenta y cinco
 años. Y conforme a esto, siendo la escritura de vna do-
 nacion que hazen dos Obispos Seuerino, y Ariulpho,
 esta confirmada del Rey don Ramiro, y de su hijo don
 Ordoño. Si esta no es razõ demonstratiua, no se busque
 en historia, que no la ay. Porque en ningun priuilegio
 del Rey don Ramiro el segundo, se hallara que se nõ-
 bre, ni confirme Suario Obispo de Ouiedo. Aquella es-
 critura esta cõfirmada de algunos Reyes, como de dõ
 Fernando el Santo, y otros sucessores suyos mas pro-
 pinquos.

Saliendo ya del priuilegio, quiero primeramente de

E

zir,

211
zir, que es vna ofadia infuñible, querer contradizir na-
die a cinco historiadores tan graues y tan antiguos, co-
mo son el Arçobispo don Rodrigo, el Obispo don Lu-
cas de Tuid, fray luá Gil de camora, los autores de la Co-
ronica general de España, y el Obispo de Burgos don
Alonso de Cartagena. Todos dizen que el Rey dō Ra-
miro el primero hizo el voto, y dio el priuilegio. Y de-
zir lo contrario, es afirmar sin ningun buē respeto, ni
empacho, que no supieron lo q̄ se dixerón varones de
tanta autoridad, y que ha mas de treçientos años q̄ viuie-
ron y escriuieron. Y lo poco q̄ al de Burgos le falta de
antigüedad, lo suple con su grauedad, y con el mucho
credito q̄ todos le dan. Conformen con todos cinco
las historias de los Moros (como refiere Luys del Mar-
mol, q̄ las leyò en Africa) y aun se halla en ellas mas
particularidad de las grandes ayudas de Africa, que
tuuo el Rey Abderramen para esta jornada, y de nom-
brarse el Collado del Gamito, la montaña donde se reti-
ro el Rey la tarde que lo desbarataron los Moros.

Agora se trataran algunos hechos otros del Rey don
Ramiro el Segundo por sus años, que valdra mucho, pa-
ra verse claro, como no ay tiempo, en todo el suyo, don-
de pueda probablemente entrar la batalla de Clauijo.
Los tres primeros años, hasta el de noucientos y treyn-
ta, ya hemos visto, quan ocupados los tuuo, hasta prē-
der a su hermano y sobrinos. Del año treynta y dos ay
entre los de Santiago priuilegio suyo, y lo puse yo, de
los treze de Nouiembre, en que confirma a aquella tan-
ta Yglesia las tres millas, y todo lo de mas, que le dió
sus passados. Este mismo año treynta y dos tomo a Ma-
drid, siendo esta, como todos lo escriuē, la primera jor-
nada q̄ el Rey hizo contra los Moros, y así Sampiro y to-
dos la ponen antes de la muerte del Rey don Alonso su
hermano en la prision. Que es de la priessa de yr a Cla-
uijo,

10
 niço, y de todo aquello, que tan particularmente en el
 priuilegio se refiere. Y quien bien aduirtiere, como fue
 la primera jornada del Rey esta de Madrid, y quan gran
 de y famosa, y quan lexos fue, no le quedara lugar de
 creer, que el Rey fue a Clauijo. Del año treyntay tres ay
 memoria del Rey, en priuilegio de Husillos.

Passemos al año treinta y quatro, en el qual dizé al
 gunos que vuo el Rey la vitoria de Clauijo. y hizo el
 voto. En este año a los catorze de Enero dio el Rey por
 su preuilegio muchas heredades a la Iglesia de Astorga
 yo he visto alli priuilegio, y lo puse en mi coronica.
 Luego en Hebrero a los veinte y dos por su priuilegio
 dado en Leon, da a la Iglesia de Santiago la gran tierra
 de Pistomarcos, y le confirma todos los priuilegios de
 los Reyes passados. Esto nos ayuda bien. Mas lo q̄ ago
 ra dire, haze tan gran fuerça, y prueua con tanta clari
 dad, quanta vera muy claro, quien bien lo considera
 re. Rey naua este año en Nauarra el Rey don Garci Sá
 chez, desde catorze años atras, y passo muchos mas ade
 lante, como Esteuan Gariuay, por priuilegios y otras
 buenas escrituras lo confirma, y yotambien proue har
 to. De mas de toda Nauarra, era señor de Najara, de lo
 de Logroño, y Aluelda, y assi de Clauijo, q̄ no esta mas
 de dos leguas de alli, y Aluelda otras dos. Todo se lo de
 xo conquistado y muy pacifico el Rey dō Sācho Abar
 ca su padre, estendiendo su reyno hasta Najara, que es
 ta aun mas aca abaxo hazia nosotros. Todo esta muy au
 tenticado en el Arçobispo don Rodrigo, y en don Lu
 cas de Tuyd. Y bastaua para la certidumbre de todo, so
 lo el priuilegio que yo puse de la fundaciō de Aluelda,
 en el capitulo lxxix. el libro xij. Mas porque es este vn
 grandissimo fundamento, sera bien assentarlo y certifi
 carlo, hasta no dexar ninguna duda en el.

Gariuay en el libro primero de la coronica de Na
 uarra,

uarra, capit. x. pone priuilegio del Rey D. Garci Sâchez del año noueciêtos y veynte, y alli se intitula reynar en Najara. Alli pone luego otros priuilegios del mismo Rey de los años xxij. y xxiiij. con intitularse en todos Rey de Pamplona, y Najara. Mas el priuilegio del año noueccientos y veynte y seys, que luego alli sigue, nos ayda tanto, que dexa clara la verdad, de lo que vamos fundando. Porque en el da el Rey con su muger doña Teresa al monasterio de san Millan de la Cogolla las villas de Logroño, y Asa, que esta muy cerca de alli. Manifiesta se quan pacificamente reynaua don Garci Sâchez en todo ello, pues con tanta seguridad daua lugares de junto a Clauijo. Luego en el capitulo xij. pone priuilegio del año de veynte y siete en Setiembre, donde haziendo el Rey donacion a san Millâ de vna Yglesia en Agreda, se manifiesta, como era señor de aquella villa, la qual esta muy mas aca hazia Castilla, que no Clauijo. Por otros priuilegios, que Garciua y va poniendo, se ve claro, como reynaua don Garci Sanchez en todo aquello los años de adelante hasta el treynta y quatro, del qual año pone priuilegio. Pues siendo todo esto asî, yo formo mi razon firme y peremptoria. El Rey don Garci Sanchez era por todo este tiempo pacifico señor de Logroño, Nagera, Agreda, Aluelda, y Asa, y todas aquellas comarcas, que toman en medio a Clauijo, y aû har-to mas abaxo: pues que tenia que ver en yr alla a hazer guerra el Rey don Ramiro el Segûdo? La tierra era agena, y de Christianos, y muy pacificamente posseyda de su valeroso Rey, como pudo el Rey don Ramiro el Segundo, yr a Clauijo, con todo aquel aparato que el priuilegio representa? Que hazia en tal ocasion el Rey dō Garci Sanchez? O vino ayudar al Rey don Ramiro, o no. Si le vino ayudar, que es de la mencion desto en el priuilegio? Y todos entienden, como no se sufria no hazerla,

zerla, siendo los dos Reyes cuñados, y siempre grandes amigos. Sino vino, como se sufria que no viniese, haziéndose la guerra dentro de su tierra. Y vn Rey tan animoso como el fue, y de tã alto brio, porque dexo entrar por su tierra al Rey don Ramiro, a hazer la guerra a lo Moros, sino le pensaua ayudar. Para q̃ lo venciesen y lo matassen, y destruyessen a el y a toda España otra vez del todo los Moros, como en tiẽpo del Rey dō Rodrigo? Quien tal osara pensar, y quien oyra dezir que se dize y alega, que no abomine de tan terrible maldad.

Cosas son todas estas, que prueuan en ley de historia con toda la claridad, que se puede probar, si bien se consideran. Nadie puede pedir mas euidencia, porque no la ay. Aqui podria dezir alguno, que con auer prouado esto tan a la larga parece me contradigo, auiendo dicho en mi coronica, despues de la gran vitoria q̃ vuo el Rey don Ramiro el Segundo en Simancas, que el hizo entonces el voto de las Vuadas hasta el rio Pisuerga. A esto puedo responder muy facilmente y con mucha claridad. Lo primero, yo no dixe ni afirmé de mio nada, sino a mi costumbre, truxe vna memoria antigua donde aquello se hallaua. Y luego (no teniendo aquello por cierto assi en general) busque como suelo, alguna particularidad, como de alguna manera pudiesse tener lugar, dexando siempre en su fuerza y verdad lo de don Ramiro el Primero, como por palabras formales lo dexe, pues todas las mias alli son estas. En memorias escritas de mas de trecientos años atras en el libro viejo de la libreria de Alcala de Henares, he hallado, que el Rey don Ramiro hizo por esta vitoria el voto de las Vuadas de tierra a la Yglesia del Apostol Santiago, hasta el rio Pisuerga. Puede ello muy bien ser q̃ estendio hasta alli el voto, el Rey dō Ramiro el Primero, que aun no llegaua por particular concession con mu-

chas leguas hasta alli. Y esta muy en razon, que se les
vuiesse concedido a los de la ribera de Pisuerga, que no
pagassen el voto, y que fuesse menester agora especifi-
car y entenderlo assi. Porque los de la ribera de aquel
rio, con estar tan inmediatamente fronteros de los Mo-
ros, y a sus primeros acometimientos, podian estar rele-
uados justamente del santo tributo, pues tenian hartto
que cumplir con la resistécia y defensa de la tierra. Mas
agora ya con la gran vitoria, y treguas muy largas que
el Rey Moro pidio: pudo se les bien pedir a aquellos
Leoneses, que hiziesse, como los de mas su ofrenda al
santo Apostol. Assi vemos en general, que como se yua
ganando la tierra, y sossegandose, se yua tambien esten-
diendo el voto. Assi parece claro en el priuilegio del Em-
perador don Alfonso hijo de doña Vrraca, de que trata-
remos aqui despues.

No faltara tambien quien quiera dezir, que pongo
dolencia en el priuilegio de don Ramiro el Primero,
pues en mi coronica enmiendo su data añadiendole
vn diez. A esto yo no quiero responder otra vez, pues
alli satisfize tan cumplidamente como conuiene. Y jun-
tando aquello con lo que dixe en el discurso de los pri-
uilegios, desde el penultimo renglon de la quarta plana
hasta la media siguiente, no puede nadie con razon cul-
para aquella mi diligencia en la emienda de la data. Por
que verdaderamente en hazer la emienda, hize vna de
las mejores cosas que vn buen historiador podia hazer,
dando claridad y certidumbre en la orden de los años,
que quedaua alli malamente confusa y del todo perdi-
da, si yo assi no lo dispusiera y aclarara, hallandome ata-
jado entre los dos puntos fixos y certissimos, del año de
la muerte del Rey Casto, y del de la muerte del Rey dō
Ramiro. Y lo que se auia de estimar por vn grãde acer-
tamiento, se me culpa y se me reprehende. Harto mas
de

de culpar y de reprehender es, quien (segun entiendo) sin ninguna causa ni fundamento emienda aquella data en cien años, para hazer aquel priuilegio del Rey dō Ramiro el Segundo.

¶ Resta a prouar el segundo punto, que tambien se trata en el pleyto, de si fue vno mismo el voto que el Conde Fernan Gonçalez hizo a san Millan de la Cogolla, y el del Rey don Ramiro a Santiago, o diuerso. Item si las vitorias, porque los dos votos se dieron, fueron vna misma, o diferentes. Mas el tratar esto seria mostrar claramente desconfiança, de que no he probado bien mi intento en lo passado. Porque si es verdad, que el priuilegio y el voto son del Rey dō Remiro el Primero (como yo con el ayuda de Dios bastantemente y con certidūbre tengo prouado) es superfluo tratar lo del Cōde Fernan Gonçalez, &c. Mas toda via me sera forçado respōdera a esto cumplidamente, aunque de passo, yendo respondiendō de proposito a vna bula del Papa Pasqual segundo deste nombre, con que parece se estrecha el voto, y alli no se puede dexar de tratar del voto del Conde Fernan Gonçalez, dandose toda la claridad de verdad, que en esto ay.

Tratan algunos de vna bula del Papa Pasqual segundo deste nombre, donde manda, que se paguen los votos de Santiago, hasta el rio Pisuerga, y de aqui deduzen que no se han de pagar de alli adelante, en lo que esta desta parte de aquel rio. A esto se respondera enteramente, aunque muy en breue, con solo lo sustancial. Lo que mas fuere menester estenderlo, los abogados del santo Apostol lo haran mejor que yo, pues será mas cosas del derecho, que no del hecho. La respuesta a esta bula consiste en solo vn punto, y este es muy delicado, y requiere grande atencion y aduertencia. Porque de muchos presupuestos juntos, se faca vna conclusion, y en faltando de

do de comprehenderse lo encadenado de los presupuestos, no se entendera la fuerza que tiene la razon al concluir en el punto. Los presupuestos son todos los que se figuen.

Primeramente se presupone, que el Rey don Ramiro el Primero dio el priuilegio en Calahorra, y que esta mas de quarenta leguas desta parte del rio Pisuerga, y quando digo desta parte del rio Pisuerga, hablo en Cordoua, que para esto es tanto como hablar en Aranda, o en Medina del Campo, &c.

Haie tambien de presuponer, como el acabarse los juezes de Castilla, y començar el Condado de Castilla de hecho y con entero señorio, fue en tiempo del Rey don Ramiro el Segundo, y al principio de su reynado, el año nouecientos y veynte y ocho, o por alli, como lo rastree en el capitulo doze del libro decimo sexto con mucha certidumbre. Particularmente el año nouecientos y treynta y quatro, andauan muy viuas estas enemistades. Porque la primera vez que el Conde se le rindio al Rey, fue quando se vido en la gran necesidad de entrarle los Moros poderosissimos hasta Osma, y le pidio su ayuda, y ambos juntos vuieron la gran vitoria alli en Osma, y en agradecimiento se le sujeto el Còde al Rey con sus Castellanos. Esto fue el año de treynta y cinco, como yo lo rastree en el capitulo treze del libro decimo sexto.

Presuponese tambien, como eximirse el Condado de Castilla, y salir de la sujecion de los Reyes de Leon, para nunca mas boluer a ella: fue en tiempo del Rey don Sancho el Gordo, en los años de nuestro Redentor nouecientos y sesenta y seys, poco mas o menos, como es cosa notoria en todas nuestras historias, y la cuenta de los años esta muy aueriguada en la mia, en el libro decimo sexto, capitulos veynte y siete, y veynte y ocho.

En

En estos quarenta años poco más o menos, vuo las grandes discordias de Castellanos y Leoneses, de que están llenas nuestras historias, viuiendo todo este tiempo el Conde Fernan Gonzalez, que reziamente las sustentaba. Y aunque vuo algunas vezes paz, y sujecion, duraua muy poco, y boluia mas cruda la enemistad.

Y si en los quarenta años ya dichos hasta el Rey dō Sancho el Gordo, vuo grandes discordias, y guerras entre Castellanos, y Leoneses, mucho mayores las vuo de ay adelante, como se vee en nuestras buenas historias. Andauan siempre muy atentos y cuydosos los Castellanos en fundar su libertad, sin dexar memoria ni rastro ninguno, de qualquier calidad que fuesse, de la antigua sujecion. Porque todo temian, les podia perjudicar en su entera exencion y libertad.

Tambien es cosa notoria, y se ha de presuponer, como el rio Pisuerga fue el termino ordinario entre Castellanos y Leoneses. Así que el Reyno de Leon llegaua como dixessemos hasta Dueñas, y así otros lugares de la otra ribera, y Valladolid, y los lugares de esta otra ribera, ya erā del Condado de Castilla. Esto es cosa manifesta, y que a cada passo se vee en nuestras historias, y en el libro decimo septimo de la mia, capitulo quarenta y dos, y quarenta y tres.

Tambien es cosa muy notoria, como auiedo venido el Condado de Castilla a poder del Rey don Sancho el Mayor por su muger, el hizo la guerra al Rey de Leon don Bermudo el Tercero, y le tomo los lugares, que están entre el rio Pisuerga, y el de Cea, que passa por Sahagun, y aun le tomo la ciudad de Astorga. Todo esto está muy notorio en nuestras historias, y yo lo trate en aquel capitulo quarenta y tres ya alegado. Y esto era los años mil y treynta y quatro, o por alli.

Para bien de paz, caso luego el Rey don Sancho el

G mayor

mayor a su hijo don Fernando con la Infanta doña Sancha, hermana del Rey don Bermudo, y todavia se quedaron los lugares que don Sancho auia ganado entre Pisuerga y Cea, para el Condado de Castilla, como se trata en todas nuestras historias, y en el capitulo ya dicho quarenta y tres de la mia.

Luego se juntaron el Reyno de Leon, y el Condado de Castilla, auiendo muerto el Rey don Fernando en la batalla de Tamara, al Rey don Bermudo su cuñado, el año mil y treynta y siete, como es notorio, y se auerigua en el capitulo cinquenta y siete del libro diez y siete en mi historia.

Todo esto assi presupuesto, digo, lo que dello se sigue claro, que en todo aquel tiempo de las primeras discordias, y destas postreras de Castellanos y Leoneses, nunca los Castellanos quisieron pagar, ni pagaron el voto que solian pagar a la Yglesia de Santiago. Parece se espantaran mucho los que esto leyeren, de que yo confiesse esto, y aun algunos holgará de oyrlo, y aceptaran muy alegres mi confesion. Pues bueluo a dezir, q es verdad manifesta, que en todos aquellos ciento y mas años, desde començar el Condado de Castilla en el Conde Fernan Gonçalez, hasta venir al Rey don Fernando, nūca se pago por los Castellanos el voto, como se solia pagar antes. Esto cada vno entendera ser assi, teniendo cuenta con los presupuestos passados, mas todavia se prueua por buenas razones. Los Castellanos de su voluntad no auian de dar tanto dinero a sus enemigos, acrecentandoles con esto a ellos las fuerças, y disminuyendo las suyas. Y no auia forçarles, y en tener olor de sujecion, lo auian de aborrecer, por mas santo que fuesse. Digo en esto vna cosa muy nueva, y nunca oyda ni leyda en nuestras historias. Mas digola cō mucha confiança y seguridad, pues las razones que he dado lo

lo certifican, y hazen fuerça a qualquier buen juyzio.

En este medio tiempo el Conde Fernan Gonçalez, o movido por su conciencia, o porque no parecielle q por codicia dexaua de pagar el voto a Santiago: y teniendo tambien por grandeza, hizo el voto a S^a Millan, por tener con que ygualar con los Leoneses en esta parte, y no ser inferior en ella. Y de su priuilegio, por donde concedio aquel voto a San Millā, se dira despues lo que conuiene.

Y antes destas discordias y exencion, no ay duda sino que se pagaua, desta y de aquella parte del rio Pisuerga, pues se hizo el voto, y se dio el priuilegio en Calahorra, y no auia entonces quando se dio, diuision de Leon y Castilla.

De la mesma manera que no se pago el voto en todo el Condado de Castilla, por aquellos ciē años y mas de las dissensiones y exencion: assi tãpoco no contentaria el Rey don S^acho el mayor, que se pagasse en aquellos lugares que el gano entre Pisuerga y Cea, como es ta dicho. Esto se puede tener assi por cierto, pues era gran fundamento de su entero señorio en aquellos lugares, que no pagassen el voto, como no le pagauan los otros lugares del Condado de Castilla. No puede nadie poner duda en esto.

En este estado tambien se estuuó el no pagarse el voto en Castilla, todo el tiempo del Rey don Fernando el primero llamado el Magno, en quien se vnieron todos los estados. Claro està, que el no intentaria vna tan gran nouedad, como era pedir al Condado de Castilla, que pagasse el voto, auiendo mas de cien años que no lo pagaua.

Pasó adelante el estar se esto assi, por las discordias de sus hijos don Sancho el que mataron sobre Zamora, y sus hermanos don Alonso y don Garcia.

Pasó

Pasó aun adelante el estar se esto del voto así, hasta el tiempo del Rey don Alonso el Sexto, que comenzó a reynar el año mil y setenta y tres dos mas a menos. Mas el tan poco no pudo, aunque quisiere, hazer novedad en esto: porque toda su vida se le pasó en pacificar sus reynos, y en tomar a Toledo, y en otras grandes ocupaciones de guerras, que se leen en nuestras historias.

A esta sazón entro a ser Sumo Pötifice Pasqual II. el año mil y nouenta y nueue. Y este fue el Papa que dio la Bula de que se pagasse el voto hasta el rio Pisuerga. Y parece claro en ella, como la dio a instancia de la santa Yglesia de Santiago, que le pidio no passasse adelante el dexar de pagar los votos aquellos lugares de aquella parte de Pisuerga, que por auerlos ganado don Sáocho el Mayor pocos años antes (como hemos dicho) se auian eximido de no pagarlos. Y el Papa, constandole como aquellos lugares de tan poco tiempo atras se auian eximido: manda que los paguen, como solian. No le pidio entonces la santa Yglesia mas que esto al Papa, y esto le concedio. No se atreuio a pedirle le hiziesse justicia en el resto de todo el Códado de Castilla, por ser cosa tan antigua, y que requeria mas pacificaciön y sosiego de nuestros Reyes, para intentarlo por ellos, y sino recurrir al Papa, como agora lo hizieron, en lo que tenian por mas facil de alcanzar. Y veese claro, como procedia muy cuerdamente la santa Yglesia, en pedir entonces no mas q esto, que esperaua sin duda alcançar: porq auendolo alcançado, tenian andado el medio camino para lo demas, pues podian alegar, que ya auian alcançado lo que pretendian en la misma causa. Los Iuristas entienden mejor esto, y quanta fuerça tiene en derecho, esto que se suele llamar *præiudicium*.

Podra dezir alguno, que lo mas desto son conjeturas. No son sino razones de las muy firmes y peremptorias

rias en historia, y que nadie fuera desto puede contradizirlas, deduziendose forçosamente, como se deducen, de los presupuestos, tan ciertos y aueriguados.

¶ El voto (a lo que con gran probauilidad se puede creer) lo estendio, para q̄ fuesse general en toda Castilla, poco despues el Papa Calisto segundo. Fue hermano del Conde don Ramon, yerno del Rey don Alfonso que gano a Toledo, y auiale dado su suegro el señorio de Galicia: y siendo no mas que Arçobispo de Viena la de Francia, vino a Santiago en romeria, y a visitar a su hermano, y cuñada. Y fue deuotissimo del santo Apostol, como parece por el libro que escriuió de sus milagros. Así en siendo Papa, por santo respeto de deuocion, y por complazer a su hermano y cuñada, boluió el voto a sus antiguas anchuras, de que fuesse general en toda Castilla, como en Leon. Y entró a ser Sumo Pontifice el año mil y ciento y diez y nueue. Esto es muy verisimil, mas certificarlo mucho el ver, como en tiempo del Emperador don Alfonso hijo del Conde dō Ramon ya dicho, y de la Infanta doña Vrraca, se començó a pagar el voto en Toledo, y en su tierra. Esto parece por su priuilegio del Emperador, cuyo original está en el archiuo de la santa Yglesia de Toledo, y en los tubos de la Yglesia del santo Apostol. Su data en Abril del año mil y ciento y cinquenta. Y teniendo yo vna copia, trate del en el capitulo cinquenta y dos del libro treze de mi Coronica.

En este priuilegio se refiere, como, vn Cauonigo de Santiago llamado Pedro Rádo, pidió esto al Emperador, y lo solicitaua. Así se ve claro, como se pagaua ya el voto en toda Castilla. Porque si esto no fuera así, no se pusiera la santa Yglesia de Santiago, en pedirlo del Reyno de Toledo: pues se le pudiera responder al Emperador, y a ella, que porque auian de pagar en Toledo

el voto, no pagandose en Castilla. Y assi se entiende manifestamente, como sobre el firme fundamento de pagarse el voto en toda Castilla, se pedia que se estendiese hasta el Reyno de Toledo. Y en aquel priuilegio, de mas de la concession plenissima de la ciudad de Toledo, estan tambien insertas las concessiones de Talaueira, Maqueda, Santa Olalla, y otros lugares.

Ya yo atras dexo puestas las razones que le pudieron mouer al Conde Fernan Gonçalez, para hazer el voto, al monesterio de San Millan de la Cogolla: y creo sin duda daran mucha satisfacion. El priuilegio por dō de se concedio el voto, es harto diferente de aquella concession. Porque ella es muy cierta, y euidēte: mas el priuilegio tiene en su discurso tales desconueniencias, y contradiciones, que le falta todo aquello bueno, que el voto tiene de certidumbre. Todos los cuerdos lo juzgaran assi, y Gariuay en la historia de los Condes de Castilla, capitulo ocho, descubrio algo de aquellas desconformidades, y yo tambien dixen en general harto de esto en el capit. xiiij. mas agora mostrare aqui muy en particular, como aquel priuilegio no se dio, ni se pudo dar por la batalla de Clauijo, como algunos quierē por fiar.

Digo pues, que como los votos fueron diferentissimos, y hechos en tiempos muy diuersos, assi lo son tambien los priuilegios, y los intentos y causas dellos. Del priuilegio del Conde se prouara todo, y endose mostrādo su mal concierto y contradiccion manifesta, cotejandolo con el del Rey don Ramiro, y sin esto tambiē.

El priuilegio de San Millan despues de la cabeça, cuēta muy por extēso todo lo de la vitoria del Rey dō Ramiro contra los Moros. Dize que el año noueciētos y treynta y quatro, Viernes diez y nueue de Iulio, se escurcio el Sol del todo por vna hora. Despues Miercoles

les quinze de Octubre, huuo otras mayores señales en el cielo: y de todo resulta que la batalla se dio aquel dia quinze de Octubre, o alguno despues alli cerca. Pues valame Dios siempre, que tiene que ver esto con el priuilegio de los votos del Rey don Ramiro el Primero, que tiene su data de los veynte y cinco de Mayo, y muestra claro como la batalla de Clauijo fue tres o quatro o pocos mas dias antes.

Gariuay tambien le noto al priuilegio de San Millan en su cuenta, por la computacion Astronomica del cielo Solar, vna desconformidad y contradicion, de q̄ dize, q̄ aquel año el dia diez y nueue de Iulio, fue Viernes, y no fue sino Sabado.

Pasã adelante, el priuilegio de San Millan, y contando muy en particular la batalla, dize que fueron vencidos los Moros con espada Angelical (que estas son sus palabras) auiendo sido vistos dos caualleros en sendos caualllos blancos, que por diuina disposicion, armados entraron en la batalla los primeros. Quiẽ novee aqui el desconcierto, la desconformidad y contradicion? Que es del aparecerse el Apostol Santiago al Rey don Ramiro? Dõde està el verlo pelear en la batalla, y todo aq̄llo que està en nnestro priuilegio tan concertadamente relatado? Y si esto no basta para verse clara la diuersidad de las dos batallas, y de los dos priuilegios en los tiempos, y en los milagros, no se pida, que no la puede auer mayor.

El Rey don Ramiro en su priuilegio da la causa q̄ le mouio a la gran jornada, por quitar el maluado tributo de las cien donzellas. El otro priuilegio de San Millan cuenta muy de espacio, como el Rey Moro de Cordoua entro con grandissimo exercito a destruyr las tierras del Rey don Ramiro, y por esso salio nuestro Rey a resistirle. Puede ser cosa mas diferente, y mas di-
uerfa,

2 cuellos
2 calcenillos
5 camisas
1 lienso
3 para dormir
1 calzon
2 p. de bueltas

uerza verdaderamente yo mismo tengo empacho, de
tratar cosas tan desconformes y desconcertadas, pensando como ay quien quiera hazer todo esto lo vno, y lo
otro vna misma guerra y vn mismo tiempo, el de am-
bos priuilegios.

Y es cierto que por este mismo empacho, y cansan-
cio que me dan cosas tan desconformes, y sin ningun
concierto que bueno sea, dexo de proseguir aqui lo del
río Carrion, que ya note en la Coronica, y otras cosas
de la batalla de Simancas, y su dia mes y año certissimo
que pudiera facilmente redarguir, y mostrar la contra-
dicion del tiempo manifesta, siendo aquella la batalla por
donde se oia dezir, que se hizieron ambos priuilegios.

Hablando en esto, no ha faltado quien me ha dicho
que yo desacredite la historia Cōpostelana. Dizē muy
bien los Iuristas, Inciuile est, nisi tota perspecta lege iudi-
care. Yo al principio de la segunda parte de mi Coronica,
en el catalago de las ayudas, dixē de aquella histo-
ria todo el biē que merece, y merece mucho, Pues por
que ha de oír dezir nadie q̄ la desacredite, y dixē mal
della en el capitulo septimo del libro nono? hablando
de no mas q̄ de vn tratadillo ageno de quatro o seis ho-
jas, que estaua junto en el original q̄ tiene la santa Ygle-
sia de Satiago. El autor de aquel tratadillo deuio ser al-
gun Frances tan mal mirado, que se dexo dezir alli co-
sas deshonestissimas, y de gran fealdad. Y ser esto tan
ageno de aquella insigne historia, no mira quien assi
me culpa.

Lo mismo digo, de lo que otros me achacan en el
año de la Inuencion del cuerpo del Apostol Santiago.
Lean lo que dixē ultimamente desto en el capitulo qua-
renta y tres del libro decimotercio, y juzgaran bien.

Ambr. de Morales.